

Intervención del diputado Bernardo Ortega Jiménez, con la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, presentada por el gobernador del Estado.

El presidente:

Dispensado el trámite Legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, quien como integrante de la Comisión dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Con su permiso diputado presidente.

Compañeras, compañeros muy buenos días.

Público que nos acompaña a esta sesión.

A nombre de los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, vengo a expresar las razones que fundamenta el presente dictamen, conforme a procedimiento legislativo recibimos el turno de la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, presentada por el gobernador del Estado.

Una vez analizada determinamos aprobarla en sus términos, coincidimos con el autor de la iniciativa en el sentido de que en el marco normativo debe adecuarse a los nuevos procesos de gestión pública y con ello modernizar

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 31 Octubre 2019

los sistemas y ordenamientos a fin de garantizar la transparencia en el gobierno, por ello es necesario que la Secretaría de Finanzas y Administración se fortalezca para lograr un mayor grado de eficiencia en el ejercicio de la administración pública del Estado, coincidimos en que debe fortalecerse la competencia en materia fiscal y dotarle en forma directa la atribución de resolver recursos administrativos así como de intervenir en juicios de carácter fiscal y ejercer la facultad económico coactiva en el caso de existir incumplimiento de las obligaciones fiscales.

Todo ello con el afán de contar con una adecuada representación de los intereses de la hacienda pública estatal, por ello sometemos a consideración de este Pleno el siguiente dictamen con proyecto de decreto por el que se reformas y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

Primero. Se reforman en las fracciones XLIX y L del artículo 22 de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 22, fracción XLIX “Revindicar los bienes propiedad del estado, en los términos de la disposiciones legales aplicables”

Artículo 50, “resolver los recursos administrativos previstos en el Código Fiscal del Estado de Guerrero no. 429”

Segundo. “se adicionan en las fracciones, LI, LII, LIII al artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

“Artículo 22: fracción LI: intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen en cualquier tribunal cuando tenga interés la Hacienda Pública del Estado”

Fracción LII “ejercer la facultad económica coactiva, conforme a las leyes relativas por incumplimiento de obligaciones fiscales”

Fracción LIII: “los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos”

Finalmente en el dictamen se establecen el régimen transitorio que se estimó aplicable al caso.

Es cuanto, diputado presidente.